



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

DON JUAN JOSE RODRIGUEZ SANCHEZ, Secretario General del Ayuntamiento de Olivares.



CERTIFICO: Que el Pleno del Ayuntamiento de Olivares, celebrado en sesión ordinaria, el día doce de junio de dos mil diecisiete, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, entre otros adoptó el siguiente acuerdo:

PUNTO QUINTO: MOCIONES.

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE MODIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA TRAS LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.

En el mes de marzo de 2017 se hicieron eco todos los medios de comunicación de la Sentencia del Tribunal Constitucional n.º 37/2017, de 1 de marzo, por la cual se anulan varios artículos de la Norma Foral 46/1989, de 19 de julio, del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana del territorio histórico de Álava, y, en consecuencia, los declara inconstitucionales y nulos, pero únicamente en la medida que someten a tributación situaciones de inexistencia de incremento de valor.

Asimismo, la propia Sentencia indica que a partir de su publicación, “corresponde al legislador llevar a cabo las modificaciones o adaptaciones del régimen legal del impuesto que permitan no someter a tributación las situaciones de inexistencia de incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana”

Al declararse inconstitucionales y nulos estos preceptos se plantea la situación de la eficacia jurídica de similares artículos contenidos en la vigente Ordenanza fiscal de este Ayuntamiento que regula el citado impuesto. Para ello, desde el equipo de gobierno municipal se ha solicitado el correspondiente informe jurídico al respecto.

Teniendo en cuenta que tras la publicación de dicha Sentencia se insta al legislador a realizar las modificaciones legislativas correspondientes, y que sin duda alguna tanto la Sentencia como las modificaciones legislativas que en su caso se aprueben, van a tener repercusión directa en las arcas municipales, es por lo que desde el Grupo Municipal Socialista de este Ayuntamiento se propone la presente Moción, en términos similares que la adoptada por la propia Diputación Provincial de Sevilla el pasado 30/03/2017.

El Pleno por unanimidad de los miembros que lo componen, que constituyen la mayoría legal, Acuerda:

Primero.- Instar al Gobierno de España a la adaptación de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a la Sentencia del Tribunal Constitucional a la mayor celeridad posible, para que pueda llevarse a cabo la no aplicación del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, comúnmente llamado Plusvalía, a los sujetos pasivos que demuestren que no se ha producido un incremento real en el valor de los terrenos en el momento de la venta con respecto al momento originario de adquisición.

Segundo.- Instar el Gobierno de España a que dicha modificación de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales, relativa al Impuesto mencionado, tenga carácter retroactivo con un margen temporal óptimo y legal, con la finalidad de que se apliquen las devoluciones a aquellos hechos imponible que hayan tenido lugar con anterioridad a dicha modificación.

Tercero.- Instar al Gobierno de España a la habilitación de una solución de compensación a los Ayuntamientos para que no afecte negativamente a las maltrechas haciendas locales, equilibrando esta obligación de los municipios con la ciudadanía con un incremento de la participación en los ingresos del Estado. Simultáneamente, que se disponga de una financiación específica para que los Ayuntamientos tengan el margen de maniobra suficiente para devolver a los contribuyentes las cantidades correspondientes en el mismo ejercicio que se proceda tras la modificación de la Ley.

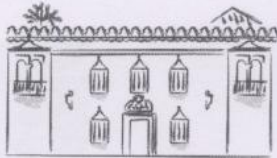
Cuarto.- Instar al Ministerio de Hacienda a que la Agencia Tributaria disponga de los mecanismos oportunos que permitan hacer efectivos los derechos de los ciudadanos, informando a los contribuyentes y a los Ayuntamientos donde estén ubicados los inmuebles, de todas aquellas enajenaciones de terrenos urbanos en las que el contribuyente haya declarado una minusvalía en los últimos cuatro ejercicios.

Quinto.- Que por parte del OPAEF se evalúe el montante total de ingresos indebidamente ingresados, conforme a lo declarado en la Sentencia del Tribunal Constitucional, a los efectos de establecer una previsión de su

N.º Registro Entidad Local 01410671 - C.I.F. P-4106700J - Plaza de España "Palacio del Conde Duque" - C.P. 41804
Teléf: 95 4110005 - Fax 95 4110203 - e-mail: registro@olivares.es - www.olivares.es - www.turismo-olivares.es

Código Seguro De Verificación:	+MwZhXv4e3Q3MHg+r7DOAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Rodriguez Sanchez	Firmado	20/06/2017 09:47:30
	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	19/06/2017 22:25:44
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+MwZhXv4e3Q3MHg+r7DOAQ==		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

correspondiente devolución a las personas interesadas.



Sexto.- Que en el momento que sea aprobada la modificación de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo inmediato, el OPAEF lleve a cabo una campaña informativa al respecto, informando sobre el procedimiento establecido para la devolución de ingresos indebidos, disponiendo de los medios materiales y humanos necesarios para asesorar a los contribuyentes que no hayan obtenido plusvalía con la transmisión de los inmuebles, y que éstos puedan reclamar las cantidades indebidamente satisfechas por el Impuesto.

Séptimo.- Que en el margen temporal correspondiente, se inicien los trámites legales oportunos para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuestos correspondiente a este Ayuntamiento. De mismo modo y de forma paralela, iniciar el estudio de la posibilidad de introducir una moratoria en la tramitación de las liquidaciones donde el sujeto pasivo acredite que no ha existido incremento real en el valor del inmueble transmitido, en tanto en cuanto se modifique la Ley conforme a la Sentencia del Tribunal Constitucional.

Octavo.- Remitir este acuerdo a la Diputación Provincial de Sevilla, al OPAEF, a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), al Ministerio de Hacienda del Gobierno de España.

Y, para que conste y surta sus efectos, se expide el presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Olivares, a diecinueve de junio de dos mil diecisiete.

Vº Bº
El Alcalde,

Fdo.: Isidoro Ramos García.

N.º Registro Entidad Local 01410671 - C.I.F. P-4106700J - Plaza de España "Palacio del Conde Duque" - C.P. 41804
Teléf: 95 4110005 - Fax 95 4110203 - e-mail: registro@olivares.es - www.olivares.es - www.turismo-olivares.es

Código Seguro De Verificación:	+MwZhXv4e3Q3MHg+r7DOAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Rodriguez Sanchez	Firmado	20/06/2017 09:47:30
	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	19/06/2017 22:25:44
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+MwZhXv4e3Q3MHg+r7DOAQ==		

